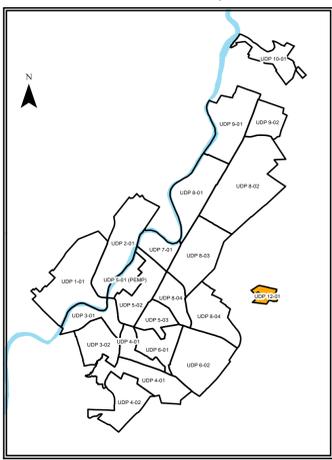


4686800

4687200

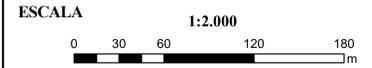
4687600



ALCALDÍA DE MONTERÍA  
Secretaría de Planeación  
**NORMATIVA URBANA**

UNIDAD DE PLANEAMIENTO - UDP  
UDP 12-01

USOS PERMITIDOS PLANO 1



CONVENCIONES

- Arterial
- Colectora
- Río Sinú
- Bienes Patrimoniales
- Predios
- Subsectores
- Sectores
- Perímetro Comunas
- Perímetro UDP 12-01

LEYENDA

- Espacio Público
- Área de actividad dotacional
- Área de actividad residencial mixto

USOS PERMITIDOS



FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**Julio Elicer Lora Hernández**  
Secretario de Planeación Municipal

**Jhon Nel Rodríguez**  
Coordinador POT

**DECRETO 0613-2022**

INFORMACIÓN DE REFERENCIA

Datum: MAGNA-SIRGAS  
Origen: Único Nacional  
FUENTE DE INFORMACIÓN  
Fuente Cartográfica: IGAC  
Fuente Temática: SPM  
FECHA  
2022



**MAPA No. 2**

NOTAS GENERALES

- A. Si la actividad demanda estacionamientos para su funcionamiento estos se deberán resolver al interior del predio.
- B. Las bahías de estacionamientos no podrán truncar la continuidad de la red de andenes
- C. No se podrán generar parqueos en vía, excepto en zonas de estacionamiento en vía que sean autorizados por el plan maestro de movilidad.
- D. Los estacionamientos privados se deben preveer en el área que resulte de multiplicar el área del predio por el factor determinado por la Secretaría de Planeación Municipal.
- E. Se deberán cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Acuerdo 030 de 2017 en cuanto a estacionamientos fuera de vía.
- F. Los equipamientos de servicios sociales y básicos, de escala zonal, urbana y regional, con excepción de culto, tendrán condición de permanencia del uso dotacional.
- G. Los usos restringidos se habilitan solo cumpliendo con los Criterios de Implantación y Regularización o los Planes de Mitigación de Impactos según las exigencias del POT (Acuerdo 003 de 2021).
- H. Los usos que no están definidos ni como principales, ni complementarios, ni restringidos, se deben entender como prohibidos.
- I. Todos los usos permitidos en estas fichas reglamentarias están sujetos a las disposiciones del POT (Acuerdo 003 de 2021).
- J. Para los usos urbanos de vivienda, comercio y servicios, industria y dotacionales se aplicarán como máximo las áreas para estacionamientos resultantes de multiplicar los índices previstos en el POT 2021.
- K. La fracción del predio que se encuentre en área de actividad espacio público o ronda hídrica no podrá desarrollarse, el resto del predio se desarrollará de acuerdo con lo definido para el subsector.
- L. No existen restricciones para la localización de espacio público, este se permite en cualquier zona de la ciudad.
- M. Para los usos comerciales y de servicios ubicados en las áreas de actividad Eje Múltiple y Residencial Mixta, se deberán garantizar el acceso a servicios de parqueadero en su predio o a través de convenios en predios vecinos, a menos de 100 metros de distancia.
- N. No se podrán generar parqueo en vía, excepto en zonas de estacionamiento en vía que sean autorizados por el plan maestro de movilidad.
- O. Se deberá garantizar el control de las emisiones de ruido dentro de los límites permitidos por la resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la siguiente manera: